



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2104

18/06/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 96.
Tratamiento de los depósitos en
caja de ahorros especial

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer que las entidades financieras deberán transferir los fondos que aun se mantengan en cuentas de caja de ahorros especial a cuentas de "saldos inmovilizados", de acuerdo con las "Normas Contables para las Entidades Financieras", una vez transcurridos 90 días corridos contados desde la fecha de notificación a los titulares (según las normas previstas en el punto 5.2. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2) y de no haber decisión sobre el destino de los saldos pendientes por parte de los interesados.
2. Establecer que, hasta el vencimiento del citado lapso, deberán abonarse sobre las sumas respectivas intereses según la tasa que cada entidad fije para retribuir los depósitos en caja de ahorros común."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Supervisor Adjunto de
Normas Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Area de Estudios Económicos